

Excepciones a los derechos de autor, minería de textos y datos e inteligencia artificial

N.º 1, 20 ENERO 2023



Autora: Marcela Palacio Huerta
Edición: INNOVARTE ONG
Diseño: Josefa Quezada



La Minería de Textos y Datos (MTD) o por su nombre en inglés Text and Data Mining, es una ciencia joven y en constante evolución. Esta ciencia consiste en aplicar una serie de pasos provenientes de diversas áreas del saber, como la estadística, la matemática, la ingeniería, entre otras, para extraer conocimiento y descubrir patrones a partir de los datos obtenidos.¹ En otras palabras, la MTD permite, a través de un proceso computacional, crear nuevo conocimiento utilizando los datos como materia prima.

La MTD es producto del proceso de la evolución de las tecnologías de la información, las cuales han permitido la creación y almacenamiento de infinidad de datos diariamente. Por lo tanto, la cantidad de datos disponibles a diario supera la capacidad de trabajo humano, lo que obliga a tener que acudir a tecnologías y procesos que ayuden al análisis de los datos de manera sistematizada². De esta manera, una cualidad de la MTD es la de analizar en su proceso una gran cantidad de datos contenidos en miles de documentos, tomados en sentido amplio (lo que incluye textos, fotografías, multimedia, páginas Web, etc), estableciendo relaciones o patrones entre estos, lo cual sería imposible realizar con el solo trabajo humano.

La Minería de Textos y Datos tiene aplicaciones diversas e importantes. Por ejemplo, es un método de investigación que tiene un gran potencial en la investigación científica en diferentes ámbitos, como la biología, la medicina, la literatura, entre otras, y, además, es una de las herramientas bases utilizadas en la inteligencia artificial (IA)³.

En la investigación científica la MTD le permite a los investigadores afrontar la gran cantidad de información y artículos publicados, buscando correlaciones o patrones, facilitando la ubicación de las investigaciones más relevantes para su trabajo⁴, validando hipótesis existentes, y creando nuevas hipótesis a partir de los datos, actividad que no se podría realizar únicamente con capital humano, o que tardaría mucho tiempo en lograr el mismo resultado⁵. Por ejemplo, gracias a la MTD, en artículos científicos se logró descubrir nuevos usos para la droga Thalidomide sacada del mercado hace 40 años, y sus beneficios en enfermedades como hepatitis⁶.

De igual manera, la MTD jugó un papel importante en el sector salud y en especial durante la pandemia del COVID -19. Solo por mencionar algunos ejemplos: gracias a la MTD se pudo predecir la pandemia del coronavirus⁷ y encontrar candidatos para recibir las vacunas.⁸ En Brasil, por ejemplo, un grupo de investigadores del Instituto Adolfo Lutz y de la Universidad de São Paulo, gracias a la MTD, lograron en tan solo 24 horas identificar las regiones de origen del virus analizando la historia de mutación del virus. Este estudio principalmente permitió comprender las características del patógeno y cómo mutaba, información clave para las vacunas.⁹ A partir de MTD se crearon modelos para predecir la incidencia del COVID-19 por zonas geográficas, permitiendo obtener información para la toma de decisiones.¹⁰ De igual manera, se evidenció la importancia de la MTD para la realización de estados del arte sobre las investigaciones del COVID-19 dilucidando temáticas de investigación, reduciendo

¹ Han, Jiawei; Kamber, Micheline; Pei, Jian “ Data Mining Concepts and Techniques” Third Edition (2012) New York: Elvieser. p. 8.

²Id. at p. 2-5.

³ Matthew Sag, The New Legal Landscape for Text Mining and Machine Learning, 66 J. Copyright Soc’y USA 1 (2019), p. 295 https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3331606.

⁴ Carroll, Michael, “Copyright and the Progress of Science: Why Text and Data Minin is Lawful” 53 U.C. Davis L. Rev. 893 (2019) p. 901 https://lawreview.law.ucdavis.edu/issues/53/2/articles/53-2_carroll.html

⁵ Id. at p. 902-903.

⁶ National Centre for Text Mining, text mining, <https://www.eifl.net/sites/default/files/resources/jisc-bp-textmining-v1-final.pdf> (2006) (Último acceso, 21, noviembre de 2022, 3:38 pm).

⁷ Computational predictions of protein structures associated with COVID-19,

<https://www.deepmind.com/open-source/computational-predictions-of-protein-structures-associated-with-covid-19>. (Último acceso, 21, noviembre de 2022, 4:03 pm).

⁸ Levendowski, Amanda, How Copyright Law Can Fix Artificial Intelligence’s Implicit Bias Problem, 93 Wash L. Rev. 579 (2018). p.591 https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3024938.

el tiempo, trabajo y número de artículos a revisar por los investigadores, situación de vital importancia teniendo en cuenta la rapidez con que creció la literatura sobre la pandemia.¹¹ Por ejemplo, algunos investigadores realizaron una revisión de la literatura en tiempo record sobre enfermedades y químicos en la investigación del COVID-19, permitiendo generar asociaciones entre dos conceptos biomédicos.¹² De nuevo, estos son solo algunos ejemplos de la utilidad de la MTD durante pandemia, no obstante, es importante precisar que hasta el momento la aplicación del método en las ciencias se encuentra incipiente, significando que su potencial es mucho mayor.

En la inteligencia artificial donde se utiliza una familia de técnicas para analizar datos con el propósito de hacer predicciones, la Minería de Textos y Datos juega un papel fundamental en el entrenamiento del algoritmo permitiendo que posteriormente pueda hacer las predicciones deseadas en datos nuevos¹³. Hoy en día la inteligencia artificial tiene aplicación en diversas industrias, por ejemplo, en bancos en donde se utiliza para analizar records financieros y determinar la viabilidad de un préstamo; en tecnología de reconocimiento facial; en Business Intelligence donde se puede usar para adquirir un mejor panorama de los negocios, como quiénes son sus clientes, cómo se comporta el mercado, los competidores, entre otros¹⁴; en la industria automotriz se utiliza en carros que se manejan solos, de igual manera se utiliza en los buscadores en línea¹⁵ y en las obras generadas por computador. Es decir, la inteligencia artificial es uno de los principales focos de investigación y de evolución tecnológica actualmente.

La inteligencia artificial también se modela como un punto irruptivo en la medicina y atención sanitaria, por ejemplo, actualmente se están desarrollando aplicaciones de esta tecnología en los medicamentos, sector en el cual la IA se perfila como una herramienta que permite encontrar moléculas medicamentosas con mayor rapidez y disminuyendo costos.¹⁶ La IA permite desarrollar una medicina personalizada, iniciativas como la de National Institute of Health y su programa “All of US” busca personalizar el servicios de salud teniendo en cuenta las diferencias biológicas y de entorno de cada individuo. Este programa se está conduciendo a través de la recolección de datos de millones de individuos.¹⁷ La IA, también tiene aplicación en diagnósticos, por ejemplo, la institución cultural y de tecnología de Internet de China Tencent, está apoyándose en la IA para lograr mejores diagnósticos al aplicar esta tecnología en imágenes médicas relacionadas con varias enfermedades como la retinopatía diabética, el cáncer de pulmón y el cáncer de esófago.¹⁸

No obstante, el TDM también tiene importancia en otros ámbitos, como en el periodismo permitiendo identificar patrones, posiciones, títulos más nombrados, entre otras. Una utilidad importante, es permitir combatir la desinformación que actualmente abunda a través de la internet. En Brasil, por ejemplo, el Grupo Globo a través de su portal G1 se ha dedicado a identificar la veracidad de los contenidos en los medios.¹⁹ De igual manera, la MTD permitió analizar las noticias publicadas por los diarios en relación al COVID 19 identificando los temas más discutidos y los cambios en las temáticas.²⁰

⁹ La interacción entre el proceso de Minería de Texto y Datos ha sido discutida por diversos doctrinantes. Véase: Flynn, Sean; Schirru, Luca; Palmedo, Michael; and Izquierdo, Andrés. "Research Exceptions in Comparative Copyright." (2022) p. 27 PIJIP/TLS Research Paper Series no. 75. <https://digitalcommons.wcl.american.edu/research/75>.

¹⁰ Han, supra note 1 at p. 28.

¹¹ Carroll, supra note 4 at p. 895.

¹² Han, supra note 1 at p. 8

¹³ Id. at p. 14

¹⁴ La interacción entre el proceso de Minería de Texto y Datos ha sido discutida por diversos doctrinantes. Véase: Flynn, supra note 9 at p. 6; Levendowski, supra note 8 at p.582 https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3024938.

¹⁵ Carroll, supra note 4 at p. 903-904.

¹⁶ Levendowski, supra note 8 at p.621 https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3024938.

¹⁷ Sag, supra note 3 at 41-42

¹⁸ Sag, supra note 3 at p. 353.

Por lo tanto, la MTD tiene un abanico de aplicaciones y utilizaciones muy amplio que benefician de distintas maneras a la sociedad, a la investigación científica, al manejo de las herramientas de la industria, al mejoramiento de la tecnología que facilita los procesos y que como se mencionó anteriormente, hasta ahora se encuentra en sus inicios, es decir, que su potencial todavía está por explotarse.

Relación de la MTD y la inteligencia Artificial con el Derecho de Autor

La relación entre la Minería de Textos y Datos y el derecho de autor es de fricción, ya que este se puede convertir en una barrera para la realización de minería de datos, incluso cuando el resultado de la MTD no utiliza las obras protegidas como “obras” ni afecta la explotación normal de estas. Es importante tener en cuenta que el resultado de la Minería de Textos y Datos poco utiliza de la obra original, y en su lugar, este resultado evidencia correlaciones, patrones u otro tipo de relaciones entre los datos²¹.

Por ejemplo, si se utiliza técnicas de MTD para examinar obras literarias de la última década (obras protegidas) identificando cuáles nombres son los más utilizados en los personajes, o los géneros de los personajes principales, el resultado será entonces una lista de nombres y unos números o gráficas que permite cuantificar los géneros de los personajes, sin llegar al trasfondo de la trama. Por lo tanto, poco o nada se utiliza de las obras originales. Sin embargo en el proceso de MTD es discutible si se realizan usos exclusivos protegidos por el derecho de autor.

Recordemos que el derecho de autor, como monopolio que se otorga al autor o titular sobre la obra, controla los usos que sobre esta se puedan realizar. Por lo tanto, solo será posible realizar por un tercero lo que el autor/titular autorice por medio de una licencia o lo que la ley autorice por medio de excepciones y limitaciones. Entre los usos exclusivos más comunes sobre los cuales se debe adquirir autorización para utilizar la obra se encuentran: la reproducción, la distribución, la transformación y la comunicación pública. Bajo este entendido es importante tener en cuenta que la reproducción y la comunicación pública se pueden ver involucrados en un proceso de MTD.

Las fricciones entre derecho de autor y MTD se deben a que aunque la Minería de Textos y Datos se puede realizar con cualquier tipo de datos²², en muchas ocasiones, y principalmente en su aplicación en la investigación científica y en la inteligencia artificial (aunque no son las únicas), se requiere extraer datos que se encuentran en obras protegidas por el derecho de autor: texto, archivo multimedia, fotos, blogs, páginas web, entre otros, para lograr los objetivos planteados. Entonces, en otras palabras, las obras protegidas se utilizan como la materia prima para realizar la Minería de Textos y Datos. Por ejemplo, en inteligencia artificial utilizada en los motores de búsqueda de internet se requiere minar datos incorporados en textos, multimedia, gráficas, mapas, entre otros²³, todos estos con categoría de obras protegidas.

De esta manera, las principales fricciones entre la MTD y el derecho de autor se presentan en tres partes del proceso de minado: a) En el acceso a las obras protegidas para ser usadas como materia prima; b) En el proceso de minado; y c) En la utilización de los resultados²⁴:

¹⁹ Levendowski, supra note 8 at p.582 ; Carys Craig, AI and Copyright, in Florian Martin-Bariteau & Teresa Scassa, eds., *Artificial Intelligence and the Law in Canada* (Toronto: LexisNexis Canada, 2021), <https://ssrn.com/abstract=3733958>.

²⁰ Carroll, supra note 4.

²¹ Carroll, supra note 4; Sag, supra note 3.

²² UK Copyright, Designs and Patents Act 1988, § 29A (UK) (amended by Regulation 3 of the Copyright and Rights in Performances (Research, Education, Libraries and Archives) Regulations 2014, No. 1372.

a) *Restricción de acceso a las obras protegidas para ser usadas como materia prima*

Esta situación sucede cuando el acceso a las obras protegidas que se pretenden utilizar como materia prima, se encuentra controlado por los titulares de derecho de autor, ya sea a través de términos de uso, o a través de la aplicación de candados digitales como medidas tecnológicas de protección. Aunque el derecho de autor no establece un derecho exclusivo de controlar el acceso a las obras, muchas veces las editoriales utilizan los derechos autorales para establecer normas de uso y acceso a las obras²⁵, impidiendo que las personas puedan realizar incluso excepciones y limitaciones. En el caso de la MTD, este tipo de conductas o herramientas impide que los investigadores puedan utilizar las obras como materia prima.

Es importante tener en cuenta, que por la naturaleza del MTD es indispensable contar con acceso a una gran cantidad de materiales,²⁶ y, por lo tanto, es muchas veces imposible la adquisición de licencias.

b) *Proceso de minado*

El proceso de minado incluye diversos pasos que, desde el punto de vista tecnológicos, son muy complejos. No obstante, simplificando el proceso para hacer referencia a aquellos pasos que tienen relación con el derecho de autor, se pueden evidenciar dos momentos:

- **Selección, categorización y organización del “Corpus”:** Uno de los primeros pasos para los investigadores que quieren realizar MTD es crear el “Corpus” o base de datos organizada sobre la cual se hará la minería. Cuando la minería se debe realizar en obras protegidas, esto implica realizar una reproducción de las obras que se utilizarán en el proceso de minado.

Como es sabido la reproducción es un derecho protegido por el derecho de autor. Por lo tanto, el derecho de autor se puede convertir en una barrera para realizar este paso. No obstante, no se debe olvidar que la reproducción de la obra se hace con el propósito de poder “minar” la información, es decir, iniciar un proceso computacional de análisis de datos y no con el propósito de utilizar o disfrutar la obra como “obra”.

- **El minado:** El proceso de minado per se puede implicar la realización de reproducciones temporales de extractos de las obras a través de la utilización de algoritmos y computadores. En este paso, el algoritmo está buscando los datos necesarios para hallar patrones y, como se dijo, este paso puede implicar reproducciones temporales o incidentales de obras.

Una vez más, se ve involucrado el derecho de reproducción de los titulares.

c) *Utilización de los resultados*

Para poder dar a conocer los resultados de la investigación, en muchas ocasiones, implica para el investigador compartir los datos producto del minado, lo cual puede involucrar en algunos casos la

²³ Trapova, Alina y Quintais, João Pedro, The UK government moves forward with a text and data mining exception for all purposes, Kluwer Copyright Blog, (2022), <http://copyrightblog.kluweriplaw.com/2022/08/24/the-uk-government-moves-forward-with-a-text-and-data-mining-exception-for-all-purposes/> (Última visita 21, noviembre, 2022, 12:27 pm).

²⁴ Copyright Act, 1970 (Act No. 48 of May 6, 1970, as amended up to Act No. 72 of July 13, 2018) (Japan)

²⁵ Copyright Act 2021 (Revised Edition 2020, Act No. 22 of 2021) (Singapore).

²⁶ Act on Copyright and Related Rights, 1965 (Copyright Act, as amended up to Act of September 1, 2017) (Ger.): Section 60d.

reproducción y la comunicación pública de extractos de obras, ambos derechos exclusivos del autor. Pensemos, por ejemplo, en un motor de búsqueda de internet, una vez encuentra aquello que el usuario le ha pedido, en los resultados que son comunicados, puede haber reproducción de algunos extractos de las obras, incluyendo las palabras claves, y algunas palabras ubicadas antes y después²⁷.

Pero, además, para poder llevar a cabo un proceso de verificación, se vuelve necesario compartir el “corpus” sobre el cual se realizó la minería, lo cual de nuevo implica, desde el punto de vista del derecho de autor, la reproducción y la comunicación pública de la obra. Si esto no es permitido, los resultados de un proceso de MTD o de inteligencia artificial serían inverificables, con las consecuencias que esto conlleva.

Se reitera, dada la gran cantidad de datos necesarios para llevar a cabo la Minería de Datos y Textos, si el derecho de autor controla los aspectos anteriormente mencionados, se crean efectos devastadores para esta nueva ciencia que hoy se proyecta como la investigación del futuro. Desde esta perspectiva podemos señalar los siguientes efectos:

Primero, efectos de mercado: Se ha discutido en la doctrina que si permite controlar el acceso a las obras a utilizar como materia prima en casos de MTD, solo las grandes potencias podrían innovar o adentrarse en la ciencia del futuro. Empresas como Microsoft que puede asumir el pago de una licencia a grandes cantidades de obras, o como Facebook que produce sus propios datos, podrían trabajar con este tipo de tecnología. Para los demás competidores del mercado sería imposible igualar sus condiciones, que es lo que pasa actualmente, principalmente, en el campo de la inteligencia artificial.²⁸

Segundo, resultados parcializados o discriminatorios: La doctrina ha evidenciado cómo la falta de acceso y utilización de una buena cantidad de documentos en sentido amplio para entrenar algoritmos en inteligencia artificial, ha producido resultados parcializados e incluso discriminatorios. Es importante entender que los algoritmos de inteligencia artificial requieren acceso a miles, si no millones, de datos para poder “entrenarse” y encontrar patrones deseados. Cuando los algoritmos no son entrenados con una buena cantidad de información heterogénea, como sucede cuando solo pueden hacer uso de materiales en el dominio público o bajo Creative Commons, como Wikipedia, sus resultados son parcializados y discriminatorios. Por ejemplo, motores de búsqueda que al buscar “mujeres CEO” tienen como resultados fotos de la muñeca barbie²⁹.

Tercero, pérdida de beneficios de utilizar MTD en la investigación: Como se mencionó anteriormente, la MTD está permitiendo avanzar en la investigación científica, de una manera que con solo capital humano sería imposible hacerlo. No permitir la MTD en la investigación científica es desconocer las posibilidades que la tecnología trae al avance de las ciencias³⁰.

Cuarto, incrementar las desigualdades en la investigación e innovación entre países: Como se describirá a continuación hay países que ya han tomado soluciones legislativas para permitir a sus investigadores realizar actividades de MTD. Los investigadores ubicados en un país que no permite este tipo de actividades, se quedarán rezagados haciendo cada vez más grande el “hueco” de conocimiento y tecnología entre naciones.

²⁷ Intellectual Property Code, 1992 (amended by Act No. 2016-925 of July 7, 2016) (Fr.).

²⁸ Copyright Act, 2017 (consolidated text of February 1, 2017) (Est.).

Soluciones a Nivel Comparado

Diversos países, y especialmente aquellos que se encuentran en un estado de desarrollo más avanzado, han reconocido la importancia actual y el potencial futuro de la MTD y las posibles fricciones que esta puede causar/tener con el derecho de autor, y por lo tanto, han incorporado en su legislación de derechos de autor, excepciones que permiten realizar Minería de Textos y Datos, especialmente, cuando no cuentan en su legislación con una excepción general que la pueda cobijar. Por ejemplo, Estados Unidos, que cuenta en su legislación con una excepción general o abierta denominada Fair Use, la cual, se adapta a los avances tecnológicos permite realizar actividades de Minería de Textos y Datos como lo han sostenido diversos expertos³¹.

Por otro lado, países como el Reino Unido, Japón, Singapur, Alemania, Francia, entre otros, han incorporado una excepción en su legislación de derecho de autor para permitir la MTD. Por ejemplo, el Reino Unido fue uno de los primeros países en establecer una excepción en su legislación autoral en favor de la Minería de Textos y Datos en el 2014. Esta excepción inicialmente se planteó únicamente para usos no comerciales³². No obstante, en el 2022, se realizó una consulta pública para determinar la necesidad de modificar los términos de la excepción a MTD para permitir usos más amplios. Luego de la consulta, el gobierno decidió ampliar el ámbito de la excepción a usos comerciales, teniendo en cuenta los beneficios que esta herramienta puede significar para los investigadores, los desarrolladores de inteligencia artificial, los pequeños negocios, las instituciones culturales, entre otras. Otro aspecto importante de la legislación del Reino Unido es el de que no es posible prohibir la aplicación de la excepción en favor de la MTD a través de contratos³³.

En términos similares, países como Japón³⁴ y Singapur³⁵ establecieron en sus legislaciones excepciones en favor de la MTD para cualquier propósito, sea comercial o no y para cualquier usuario. De esta manera, la MTD se deja abierta como una opción para cualquier persona que quiera realizar o utilizar este tipo de herramientas.

La Unión Europea, a través de la Directiva 2019/790 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital y por la que se modifican las Directivas 96/9/CE y 2001/29/CE, se estableció, en sus artículos 3 y 4 como obligatorio para los países miembros, incorporar en sus legislaciones una excepción en favor de la MTD. Aunque la Directiva ha recibido algunas críticas por limitar en el artículo 3 el tipo de usuarios que pueden hacer uso de la excepción a organizaciones de investigación e instituciones de patrimonio cultural para realizar investigación científica, o permitir en su artículo 4 que la excepción se pueda inaplicar a través de términos y condiciones, lo cierto es que la excepción establece mínimos que los países miembros pueden superar.

Finalmente, países como Suiza, Alemania³⁶, Francia³⁷, Estonia³⁸ y Ecuador, también incorporaron en sus legislaciones excepciones al derecho de autor, permitiendo realizar Minería de Textos y Datos³⁹.

²⁹ Véase Flynn supra note 9, para analizar el ámbito de aplicación de las excepciones en favor de la Minería de Textos y Datos.

³⁰ Carroll, supra note 4.

³¹ Carroll, supra note 4 ; Sag, supra note 3.

³² UK Copyright, Designs and Patents Act 1988, § 29A (UK) (amended by Regulation 3 of the Copyright and Rights in Performances (Research, Education, Libraries and Archives) Regulations 2014, No. 1372.

Propuesta de Excepción para Minería de Textos y Datos

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta la importancia de la MTD hoy en día, es vital que los países establezcan una excepción al derecho de autor que permita brindar certeza a los usuarios sobre la legalidad de la herramienta en aras de incentivar su uso y desarrollo. Por lo tanto, se propone el siguiente texto para incorporar en la legislación de cada país:

Será permitido [utilizar] [reproducir y comunicar al público], en la medida que sea necesario, una obra protegida con el propósito de realizar minería de textos y datos [para investigación científica][para usos no comerciales], incluyendo su uso en todas las fases necesarias del proceso comprendiendo la verificación de los resultados.

Esta excepción, inspirada en el derecho comparado, en su versión más amplia, permitiría realizar el proceso de Minería de Textos y Datos, por cualquier usuario, en cualquier tipo de obra y con cualquier propósito sea comercial o no, teniendo los mismos efectos que el Fair use en Estados Unidos, o la excepción de Japón o Singapur.

Este tipo de excepción beneficiaría el desarrollo de este tipo de actividad que hoy en día se encuentra en una fase temprana de evolución.

Al desglosar la excepción encontramos:

- a) **Será permitido [Utilizar]:** Esta redacción es la que abarca un mayor campo de autorización para la realización de MTD. Por un lado, al utilizar la expresión “Permite” sin calificar al usuario de ninguna manera, está planteada para que cualquier persona se pueda beneficiar de dicha excepción.

Por otro lado, la palabra “utilizar” en el contexto del derecho autoral, implica una autorización en sentido amplio incluyendo todos los derechos exclusivos como lo son: la reproducción, distribución, transformación y comunicación pública.

Lo anterior es importante ya que en las diversas etapas que conlleva un proceso computacional de Minería de Textos y Datos, se ven involucrados diversos derechos exclusivos, principalmente el de reproducción y comunicación pública. No obstante, en ocasiones también se pueden ver involucrados los derechos de transformación y distribución.

Este tipo de excepción se inspira en la legislación vigente en jurisdicciones como la estadounidense y la japonesa, donde la excepción de Minería de Textos y Datos está abierta para cobijar cualquier tipo de uso y cualquier tipo de usuario.

³³ Trapova, Alina y Quintais, João Pedro, The UK government moves forward with a text and data mining exception for all purposes, Kluwer Copyright Blog, (2022), <http://copyrightblog.kluweriplaw.com/2022/08/24/the-uk-government-moves-forward-with-a-text-and-data-mining-exception-for-all-purposes/> (Última visita 21, noviembre, 2022, 12:27 pm).

³⁴ Copyright Act, 1970 (Act No. 48 of May 6, 1970, as amended up to Act No. 72 of July 13, 2018) (Japan)

³⁵ “Copyright Act 2021 (Revised Edition 2020, Act No. 22 of 2021) (Singapore).

³⁶ Act on Copyright and Related Rights, 1965 (Copyright Act, as amended up to Act of September 1, 2017) (Ger.): Section 60d.

³⁷ Intellectual Property Code, 1992 (amended by Act No. 2016-925 of July 7, 2016) (Fr.).

³⁸ Copyright Act, 2017 (consolidated text of February 1, 2017) (Est.).

³⁹ Véase Flynn supra note 14, para analizar el ámbito de aplicación de las excepciones en favor de la Minería de Textos y Datos.

Ahora, esta primera parte de la excepción contiene otra opción de redacción que reduce el ámbito de aplicación de la excepción, a saber:

Será permitido [reproducir y comunicar públicamente]: La reproducción y la comunicación pública son los derechos que mínimamente se ven involucrados en un proceso computacional de Minería de Textos y Datos como se conoce hoy en día (Recordemos que esta herramienta o metodología esta incipiente y, por lo tanto, posteriormente podrá requerir otros derechos).

Por lo general, el derecho de reproducción se utiliza tanto en la etapa de selección y categorización de los materiales que serán usados como materia prima en el proceso de MTD para la elaboración del “Corpus” y durante el proceso tecnológico de Minería de Textos y Datos donde se realizan reproducciones temporales. Posteriormente el resultado final, puede contener reproducciones de extractos de obras.

El derecho de comunicación pública se hace necesario para permitir la comunicación de los resultados de la minería y además para compartir los archivos utilizados como materia prima para efectos de verificación de los resultados.

Este tipo de excepción se ve reflejada en la legislación Alemana y es una opción más restrictiva que aquella que permite la “utilización” de la obra.

- b) *En la medida que sea necesario:* Esta expresión busca poner una limitante al usuario en la medida que solo podrá “utilizar” la obra en la cantidad y forma que el propósito lo requiera, en este caso la Minería de Textos y Datos. Sin embargo, en este contexto es importante reconocer que en algunos pasos necesarios para el proceso de Minería de Textos y Datos es necesario la reproducción y la comunicación de obras completas.
- c) *Una obra protegida con el propósito de realizar minería de textos y datos:* Esta parte de la excepción utiliza el término “obra” sin limitar la realización de MTD a un tipo de obra específica. De igual manera, la excepción establece que la utilización de las obras solo se puede hacer con el propósito de realizar “minería de textos y datos”, por lo tanto, cualquier actividad que se encuentre por fuera de ese propósito no estará cobijada por la excepción.

Este tipo de redacción con un propósito amplio para realizar minería de textos y datos es aquel que se utiliza en la legislación de Japón y de Singapur que fueron redactadas específicamente para realizar análisis de datos.

- d) *[para investigación científica][para usos no comerciales]:* Estas opciones que se dejan en paréntesis limitan un poco el propósito para el cual se puede hacer la Minería de Textos y Datos. Aunque lo ideal sería permitir un uso amplio en favor de la Minería de Textos y Datos tal como se permitiría en Estados Unidos, Japón, Singapur o como lo hará el Reino Unido, posibilitando el desarrollo de esta ciencia a todo su potencial, una manera de limitar el ámbito de aplicación de la excepción es “calificando” los propósitos para los cuales se puede hacer la MTD.
- La Unión Europea en su Directiva 2019/790 permite la realización de MTD específicamente para investigación científica; países como Alemania o Estonia limitan la MTD a usos no comerciales.

De donde se concluye que cualquiera de estas dos opciones permitiría limitar el ámbito de aplicación de la MTD, no obstante, es recomendable dejar la excepción en términos amplios.

- e) *Incluyendo su uso en todas las fases necesarias del proceso comprendiendo la verificación de los resultados:* Esta parte de la excepción busca reconocer que el proceso de MTD tiene diversas etapas que requieren la realización de usos protegidos por el derecho de autor permitiendo brindar certeza sobre su cobertura por parte de la excepción. Si no se autorizara todas las etapas del proceso de minado por parte de la excepción entonces, ésta no tendría utilidad práctica.

Este modelo se inspira en legislaciones como la alemana donde la excepción específicamente incluye la reproducción de obras para realización del “corpus” y la comunicación de éste para efectos de verificar la validez.

En conclusión, como se mencionó anteriormente, esta excepción permitiría realizar el proceso de Minería de Textos y Datos, por cualquier usuario, en cualquier tipo de obra y con cualquier propósito, sea comercial o no, teniendo los mismos efectos que el Fair use en Estados Unidos, o la excepción de Japón o Singapur.

ANEXO

Japón

Copyright Act, 1970 (Act No. 48 of May 6, 1970, as amended up to Act No. 72 of July 13, 2018) (Japan)

Article 30-4 It is permissible to exploit a work, in any way and to the extent considered necessary, in any of the following cases, or in any other case in which it is not a person's purpose to personally enjoy or cause another person to enjoy the thoughts or sentiments expressed in that work; provided, however, that this does not apply if the action would unreasonably prejudice the interests of the copyright owner in light of the nature or purpose of the work or the circumstances of its exploitation: (i) if it is done for use in testing to develop or put into practical use technology that is connected with the recording of sounds or visuals of a work or other such exploitation; (ii) if it is done for use in data analysis (meaning the extraction, comparison, classification, or other statistical analysis of the constituent language, sounds, images, or other elemental data from a large number of works or a large volume of other such data; the same applies in Article 47-5, paragraph (1), item (ii)); (iii) if it is exploited in the course of computer data processing or otherwise exploited in a way that does not involve what is expressed in the work being perceived by the human senses (for works of computer programming, such exploitation excludes the execution of the work on a computer), beyond as set forth in the preceding two items.

Singapur

“Copyright Act 2021 (Revised Edition 2020, Act No. 22 of 2021) (Singapore). provides:

244.—(1) If the conditions in subsection (2) are met, it is a permitted use for a person (X) to make a copy of any of the following material: (a) a work; (b) a recording of a protected performance. (2) The conditions are — (a) the copy is made for the purpose of — (i) computational data analysis; or (ii) preparing the work or recording for computational data analysis; (b) X does not use the copy for any other purpose; (c) X does not supply (whether by communication or otherwise) the copy to any person other than for the purpose of — (i) verifying the results of the computational data analysis carried out by X; or (ii) collaborative research or study relating to the purpose of the computational data analysis carried out by X; (d) X has lawful access to the material (called in this section the first copy) from which the copy is made; and (e) one of the following conditions is met: (i) the first copy is not an infringing copy; (ii) the first copy is an infringing copy but — (A) X does not know this; and (B) if the first copy is obtained from a flagrantly infringing online location (whether or not the location is subject to an access disabling order under section 325) — X does not know and could not reasonably have known that; (iii) the first copy is an infringing copy but — (A) the use of infringing copies is necessary for a prescribed purpose; and (B) X does not use the copy to carry out computational data analysis for any other purpose. (3) To avoid doubt, a reference in subsection (1) to making a copy includes a reference to storing or retaining the copy. (4) It is a permitted use for X to communicate a work or a recording of a protected performance to the public if — (a) the communication is made using a copy made in circumstances to which subsection (1) applies; and (b) X does not supply (whether by communication or otherwise) the copy to any person other than for the purpose of — (i) verifying the results of the computational data analysis carried out by X; or (ii) collaborative research or study relating to the purpose of the computational data analysis carried out by X. (5) For the purposes of this Act, the supply of copies of any material in circumstances to which this section applies — (a) is not to be treated as publishing the material (or any work or recording included in the material); and (b) must be ignored in determining the duration of any copyright in the material (or

the included work)

Alemania

Act on Copyright and Related Rights, 1965 (Copyright Act, as amended up to Act of September 1, 2017) (Ger.):

Section 60d. Text and data mining (1) In order to enable the automatic analysis of large numbers of works (source material) for scientific research, it shall be permissible: 1. to reproduce the source material, including automatically and systematically, in order to create, particularly by means of normalisation, structuring and categorisation, a corpus which can be analysed and 2. to make the corpus available to the public for a specifically limited circle of persons for their joint scientific research, as well as to individual third persons for the purpose of monitoring the quality of scientific research.

Perfil de la Comentadora:

Marcela Palacio Puerta: Doctora en derecho de la American University Washington College of Law (Washington DC), Master en Estudios Legales Internacionales con especialización en derecho de propiedad intelectual internacional y comparada de la misma universidad, abogada grado Magna cum Laude de la Universidad Sergio Arboleda, con experiencia en investigación, docencia, asesoría y litigio en temas de propiedad intelectual. Categorizada como Investigadora SENIOR de COLCIENCIAS; autora de diversas obras en materia de propiedad intelectual y conferencista.

-  (+56) 9 56498482
-  contacto@innovarte.cl
-  www.innovarte.org
-  Corporacion Innovarte
-  Apoquindo 3300 Zócalo Oriente,
Centro Cívico, Las Condes
-  Santiago, Chile

Mayor información y consultas a info@innovarte.cl. Esta publicación puede ser descargada en www.innovarte.org. Publicación licenciada por Innovarte ONG

